ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Gobierno
Dirección de Gobierno
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad
J.U.D. de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos

OFICIO No. AAO/DGG/ 996 /2023

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2023
ASUNTO: SE AUTORIZA REVALIDACIÓN

C. FERNANDO GONZÁLEZ GURZA
[redacted]
P R E S E N T E

En respuesta a su Solicitud de Revalidación del permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, registrado con el número de folio único de trámite **AOAVREV2022-07-1500350989** de fecha 15 de julio de 2022; respecto del establecimiento mercantil con giro de **BAR**, denominado **"FORO SAN ÁNGEL"**, ubicado en calle **RÍO SAN ÁNGEL NÚMERO 89, COLONIA GUADALUPE INN, C.P. 01020, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

Al respecto, con fecha 26 de agosto de 2022, mediante escrito ingresado ante Ventanilla Única de la Alcaldía, fue subsanado el oficio de prevención **AAO/DGG/785/2022** de fecha 29 de julio de 2022, por lo que se tiene debidamente integrada la solicitud de Revalidación de Permiso de Impacto Zonal folio **AOAVREV2022-07-1500350989,** ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SIAPEM), por lo que se tiene por Revalidado el permiso concedido mediante Resolución Administrativa DAO/DGJG/0844/2008 de fecha 14 de mayo de 2008, para el establecimiento mercantil a favor de **MEGA LOUNGE, S.A. DE CV.**, denominado **"FORO SAN ÁGEL"**, giro de **BAR,** ubicado en calle **RÍO SAN ÁNGEL NÚMERO 89, COLONIA GUADALUPE INN, C.P. 01020, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN,** consta de una superficie de **1,159 m2.**, misma que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, abarca el periodo comprendido del **14 de mayo 2021 al 14 de mayo de 2023**, por tratarse actualmente de un permiso de Impacto Zonal para Establecimiento Mercantil.

Esta autoridad administrativa, actúa bajo el principio de buena fe, por lo que las manifestaciones vertidas por el interesado, se deberán hacer en apego a lo señalado por los Artículos 32 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E

MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. JOAQUÍN MELÉNDEZ LIRA.- Director de Gobierno. Para su conocimiento.
LIC. JUAN CARLOS RAMSSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ.- Director de Verificación Administrativa. Para su conocimiento.
LIC. MARÍA DE LAS NIEVES BELTRÁN VISENCIO.- J.U.D. de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos. Para su conocimiento.

MRMT/JML/JCRAG/MNBV/esm*